Rawson, 27 de febrero de 2020.

------ **VISTO**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“E., H. O. c/ D. A. L. S. A. s/ SUMARIO – COBRO DE PESOS E INDEM. DE LEY (Expte. N° 178/2019)”** (Expte. N° 25174- 2019).----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ Vienen estos autos a consideración del tribunal en virtud del recurso de casación interpuesto por la demandada a fs. 889/909 vta., contra la sentencia de la Sala A de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia de fs. 852/877 vta., que fuera declarado parcialmente admisible, en lo que a su tercer agravio refiere (fs. 912/915). ----------

------ Conforme lo dispuesto por el art. 295 del CPCC, corresponde en este estadio procesal, establecer si el recurso ha sido bien o mal concedido con arreglo a las normas a los que aquél reenvía (art. 289 y ssgts. del código adjetivo). ----------

------ Dentro de ese marco y encontrándose reunidos los requisitos allí previstos debe decirse que el tercer agravio del libelo impugnativo cuenta con aptitud suficiente para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal que es menester efectuar en esta etapa. ----------

------ Por ello el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) DECLARAR** bien concedido respecto a su tercer agravio el recurso de casación deducido por la demandada a fs. 889/909 vta. ----------
------ **2º) PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos por el art. 296 del CPCC. ----------
----- **3º) REGISTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse en uso de licencia el Dr. Miguel Ángel Donnet.

Fdo. Dres. Dres. Alejandro Panizzi y Mario Vivas.----------

Registrada el 28/02/2020 bajo el N° /2020. CONSTE.

Cecilia Corneo
Secretaria.

Registrada el / /2020 bajo el N° /2020. CONSTE.

Cecilia Corneo
Secretaria.